

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

RAD. 08001311000320210025900

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: GIANNINA CASERTA BARROS.

DEMANDADO: KEVIN MANUEL PERRY DELGADO.

Revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda que fueron advertidos en auto proferido el día martes 06 de julio de 2021 y publicado por estado No. 101 el día miércoles 07 del mismo mes y anualidad, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Toda vez que en el escrito de la demanda se afirma que el demandado, Sr. KEVIN MANUEL PERRY DELGADO, se encuentra ausente y se desconoce canal alguno para establecer el contacto, se ordenará su emplazamiento con arreglo a lo preceptuado por los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, mismo que deberá surtir en la manera prevista por el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO promovida mediante apoderado Judicial por la señora GIANNINA CASERTA BARROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1. 129.572.942, en contra del señor KEVIN MANUEL PERRY DELGADO, identificado con pasaporte No. 047677436.

2.- IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

3.- Emplácese demandado KEVIN MANUEL PERRY DELGADO, en consideración a que la parte actora manifiesta que el demandado PERRY DELGADO se encuentra ausente y desconoce su paradero, por lo cual se ordena que dicho emplazamiento se surta conforme a lo establecido en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. Nómbrase Curador Ad-liten como defensor de oficio en su debida oportunidad.

4.- TÉNGASE al doctor JEAN CARLOS PINTO REYES como apoderado Judicial de la señora GIANNINA CASERTA BARROS, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 110 Fecha: 21 de julio de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 19 de julio de 2021.
--

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d6d799803d5cd517823c224dae821028788bf8e033ccdb311370a0bdcd55090
Documento generado en 19/07/2021 03:26:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>